



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los Ministerios de Salud y Educación y de los demás organismos correspondientes, en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre la política de salud sexual y reproductiva destinada a adolescentes y jóvenes, la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la articulación entre ambas políticas, precisando:

A. En materia de salud sexual y reproductiva:

1. Si las políticas de salud sexual y reproductiva del Ministerio de Salud responden a los lineamientos expresados públicamente por la Vicejefa de Gobierno de la Ciudad el 30 de junio del corriente año en las plataformas X e Instagram. En caso afirmativo, indicará los fundamentos técnicos, sanitarios o pedagógicos que justifican dicha alineación, así como su impacto en las políticas vigentes.
2. Descripción integral de la política de salud sexual y reproductiva vigente para adolescentes y jóvenes en la Ciudad, indicando:
 - I. Objetivos;
 - II. Programas;
 - III. Prestaciones;
 - IV. Población destinataria.
3. Si la política de salud sexual y reproductiva se limita a garantizar el acceso a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) o si comprende, conforme al enfoque de "prevención combinada" promovido por la propia Ciudad, la provisión de preservativos, testeo, profilaxis pre y post exposición (PrEP y PPE), diagnóstico, tratamiento y demás acciones de prevención de infecciones de transmisión sexual.
4. Ante el incremento de los casos de infecciones de transmisión sexual (ITS) registrado en los últimos años, qué evaluación realizó el Ministerio de Salud sobre:
 - I. Las causas de dicho aumento;
 - II. Metas sanitarias fijadas para revertir esa tendencia;
 - III. Medidas implementadas o previstas, indicando el rol que cumplen la Educación Sexual Integral (ESI);
 - IV. Las demás herramientas de prevención combinada.
5. Qué programas, campañas y dispositivos específicos implementa el Ministerio de Salud para la prevención, detección temprana y diagnóstico de infecciones de transmisión sexual (ITS) en adolescentes, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad social, detallando:
 - I. Su modalidad de funcionamiento;
 - II. Frecuencia;
 - III. Cobertura territorial;
 - IV. Población alcanzada.
6. Detalle de las prestaciones e insumos actualmente disponibles para la prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y de embarazos no intencionales en los hospitales y Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC) de la Ciudad, especificando la cobertura territorial, la población destinataria y los criterios de acceso a cada una de ellas.
7. Cantidad de personas que accedieron a cada uno de los programas y prestaciones mencionados en los incisos anteriores durante los años 2024, 2025 y 2026, discriminada por grupo etario, género, comuna y condición socioeconómica, en caso de encontrarse disponible.
8. Frente a la reducción del presupuesto nacional destinado al Plan ENIA y a la desvinculación de personal afectado a su implementación durante los años 2024 y 2025, qué medidas adoptó el Gobierno de la Ciudad para garantizar la continuidad de las prestaciones de salud sexual y reproductiva destinadas a adolescentes y jóvenes, detallando los mecanismos de compensación implementados con recursos propios, su alcance y el presupuesto asignado. En caso de no haberse implementado mecanismos de compensación con recursos propios, indicará los fundamentos técnicos, sanitarios y presupuestarios que sustentaron dicha decisión.
9. Cantidad de consejerías de salud sexual y reproductiva en escuelas y Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC) porteños que dejaron de funcionar o redujeron su frecuencia desde el 2024 a la fecha.
10. *Stock* actual y evolución trimestral correspondiente al período 2024-2026 de anticonceptivos reversibles de larga duración (implantes subdérmicos y dispositivos intrauterinos), preservativos, y test rápidos de VIH y sífilis disponibles en



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

hospitales y Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC) de la Ciudad, discriminados por comuna.

11. En caso de haberse registrado situaciones de desabastecimiento durante dicho período, indicará los insumos afectados, su duración, las comunas y grupos etarios alcanzados y las medidas adoptadas para restablecer su provisión.
12. Cuáles son los indicadores utilizados por el Ministerio de Salud para evaluar el impacto de las políticas de salud sexual y reproductiva dirigidas a adolescentes y jóvenes, detallando la metodología empleada, la periodicidad de las mediciones y los resultados obtenidos desde 2024.7

B. En materia de Educación Sexual Integral (ESI):

1. Si la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en el sistema educativo de la Ciudad se encuentra alineada con los lineamientos expresados públicamente por la Vicejefa de Gobierno de la Ciudad el 30 de junio del corriente año en las plataformas X e Instagram, en relación con su alcance, contenidos y enfoque pedagógico. En caso afirmativo o negativo, detallará los criterios vigentes y las modificaciones introducidas durante 2024, 2025 y 2026.
2. Cuáles son los lineamientos, criterios pedagógicos y objetivos que actualmente orientan la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en los establecimientos educativos de la Ciudad y qué evidencia técnica, pedagógica o estadística sustenta las modificaciones o cuestionamientos formulados públicamente respecto de dicha política.
3. Qué reformas curriculares, metodológicas o de capacitación docente implementó o prevé implementar el Ministerio para fortalecer la Educación Sexual Integral (ESI), indicando las razones que las motivan.
4. Cantidad de establecimientos educativos de gestión estatal y privada que implementaron actividades de Educación Sexual Integral (ESI) durante los ciclos lectivos 2024, 2025 y 2026, discriminada por nivel educativo y comuna.
5. Cantidad de docentes y equipos directivos que recibieron capacitación específica en Educación Sexual Integral (ESI) durante los años 2024, 2025 y 2026, indicando la carga horaria, los contenidos abordados y la cantidad de establecimientos alcanzados.
6. Si el Ministerio registró situaciones de incumplimiento, irregularidades o denuncias vinculadas con el dictado de la Educación Sexual Integral (ESI) en establecimientos educativos de la Ciudad, indicando cantidad de casos, naturaleza de los hechos investigados y resolución adoptada.
7. Si el Gobierno de la Ciudad tiene previsto reducir, modificar, discontinuar o reemplazar total o parcialmente la política de Educación Sexual Integral (ESI) vigente. Indicará las decisiones adoptadas o proyectadas, su alcance, fundamentos pedagógicos que las respaldan, y el marco normativo que las sustenta.
8. Qué área del Ministerio de Educación tiene a cargo la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI), detallando la conformación de su equipo y presupuesto. Detallará, asimismo, los motivos de la desaparición de la Coordinación de Educación Sexual Integral (ESI) que funcionó hasta principios de esta gestión.

C. En materia de articulación institucional entre salud y educación:

1. Detalle de los mecanismos formales de coordinación existentes entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación en materia de Educación Sexual Integral (ESI), salud sexual y reproductiva y prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS), indicando las acciones conjuntas desarrolladas durante 2025 y 2026.
2. Si existe un protocolo, resolución, instructivo o mecanismo formal de articulación entre ambos ministerios para garantizar la coordinación entre la Educación Sexual Integral (ESI) y los dispositivos de protección de derechos, detección temprana de situaciones de abuso y acceso al sistema de salud. En caso afirmativo, remitirá copia del instrumento vigente.
3. Si el Ministerio de Salud fue consultado, emitió opinión técnica o participó en la decisión de retirar los materiales de Educación Sexual Integral (ESI) de los sitios oficiales del Ministerio de Educación durante enero de 2025. En caso afirmativo, detallará su intervención y remitirá los antecedentes administrativos correspondientes; en caso negativo, informará si existió algún mecanismo de coordinación interministerial previo a dicha decisión.
4. Si, con posterioridad a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas el 18 de octubre de 2024 (CRC/C/ARG/CO/7), el Gobierno de la Ciudad revisó o modificó sus políticas de Educación Sexual Integral



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

(ESI) o de salud sexual y reproductiva, indicando las medidas adoptadas y sus fundamentos.

5. Si existen convenios, resoluciones conjuntas, protocolos o cualquier otro instrumento formal de coordinación entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación para el monitoreo conjunto de la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI), la salud sexual y reproductiva y la prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS). En caso afirmativo, remitirá copia de dichos instrumentos e indicará sus mecanismos de seguimiento; en caso negativo, informará si se prevé su elaboración.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que brinde informes precisos sobre su política de Educación Sexual Integral (ESI), de salud sexual y reproductiva y sobre la articulación existente entre ambas políticas públicas, a raíz de las declaraciones públicas realizadas por la Vicejefa de Gobierno porteña, Clara Muzzio, el 27 de junio del corriente año en una entrevista concedida al medio MDZ, y el 30 de junio en un posteo publicado en sus cuentas de X e Instagram.

En la entrevista con MDZ, la funcionaria afirmó textualmente que la Ley de Educación Sexual Integral transmite "ideas monstruosas" a través de una "ideología siniestra". Asimismo, cuestionó los contenidos que se reparten en los materiales de ESI, calificándolos como parte de una "fuerte destrucción de la información real", y llegó a definir el marco normativo vigente como una "trampa mortal".

Por otra parte, en sus publicaciones de X e Instagram, la Vicejefa de Gobierno sostuvo que la ESI "tampoco redujo las enfermedades de transmisión sexual", atribuyendo a la política educativa el récord histórico de casos de sífilis en personas de 20 a 29 años informado por el Boletín Epidemiológico Nacional, así como el aumento de gonorrea, clamidia, VIH y hepatitis virales. Sostuvo que la generación que recibió mayor cantidad de horas de ESI es la que exhibe los peores indicadores, calificó a la política de "fracaso rotundo" y de "privilegiar un enfoque ideológico", y afirmó que "todo el programa de la ESI debe ser revisado", proponiendo reemplazar el enfoque vigente por uno "basado en la ciencia, la biología y la prevención de enfermedades".

Estas declaraciones no son menores. No fueron pronunciadas por una ciudadana o dirigente sin responsabilidades de gestión, sino por quien ocupa el segundo cargo más alto del Poder Ejecutivo de la Ciudad. Cuando una funcionaria de ese rango institucional deslegitima una ley vigente y sugiere que su implementación debería "revisarse", el problema deja de ser una opinión personal para convertirse en una señal política sobre el rumbo que el Ejecutivo porteño podría estar dándole –o pretender darle en el futuro– a una política pública con marco legal expreso.

La Ley Nacional N° 26.150, sancionada en 2006, creó el Programa Nacional de Educación Sexual Integral y estableció el derecho de todos los educandos a recibir ESI en los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada, de todas las jurisdicciones. En el ámbito local, la Ley N° 2.110 de la Ciudad adhiere a ese marco y garantiza su implementación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo porteño.

La ESI no es un contenido optativo ni una construcción ideológica de un sector político: es una política de Estado con casi dos décadas de desarrollo, sustentada en evidencia respecto de sus efectos positivos en la prevención del embarazo no intencional en la adolescencia, la detección temprana de situaciones de abuso, la reducción de la violencia de género y el fortalecimiento de vínculos basados en el respeto y el consentimiento. Poner en duda su legitimidad o atribuirle responsabilidad exclusiva por el aumento de infecciones de transmisión sexual (ITS) desde un cargo de gobierno, sin contrastarlo con la evidencia comparada, no solo desinforma, sino que deja en un lugar de desprotección institucional a niños, niñas y adolescentes que hoy acceden a esa educación como derecho.

Frente a manifestaciones de esta naturaleza, la Legislatura tiene la responsabilidad institucional de conocer si se trata de una opinión estrictamente personal de la funcionaria o si, por el contrario, expresa –o anticipa– un cambio real en la política pública que se está ejecutando desde los distintos ministerios de la Ciudad. Resulta imprescindible saber, en consecuencia, si existen datos que avalen las afirmaciones de la Vicejefa sobre los efectos atribuidos a la ESI, en particular en relación con el aumento de ITS; si se están tramitando denuncias o sanciones a docentes vinculadas a hechos concretos, más allá de la enunciación genérica de "barbaridades"; si los Ministerios de Educación y de Salud comparten esa caracterización de la ley vigente; y si, en los hechos, se están introduciendo restricciones –formales o informales– a su dictado en las aulas porteñas, lo cual configuraría un apartamiento de una obligación legal.

De igual modo, resulta necesario relevar el estado de la política de salud sexual y reproductiva de la Ciudad, en particular en lo referido a la prevención de ITS y el acceso a métodos de cuidado en poblaciones jóvenes y vulnerables, dado que las declaraciones de la funcionaria instalan un discurso que vincula el aumento de ITS con la ESI y el aborto legal con una supuesta "cultura de la muerte" y con la caída de la natalidad, atribución que carece de sustento en la



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

evidencia demográfica comparada e ignora que fenómenos similares ocurren en países sin legislación equiparable.

El control legislativo sobre la gestión del Ejecutivo, mediante el mecanismo del pedido de informes previsto en la Constitución de la Ciudad, es la herramienta idónea para esclarecer estos puntos, garantizar la transparencia de las políticas públicas en una materia sensible para los derechos de niños, niñas y adolescentes, y asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de educación sexual integral.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.